



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3335

Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 7 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto del Honorable Senado para el Ejercicio 1958/1959, dejándose establecido que el sueldo de secretario de comisiones es de cinco mil quinientos pesos moneda nacional (\$5.500 m/n) mensuales.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes necesarios para establecer la incrementación por sueldo anual complementario y aportes patronales.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° se tomará de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 7 de noviembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti